

NOTICIA DE LIBROS

FRANCESC PAU I VALL (coordinador): *Parlamento y Sistema Electoral*, VI Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos, Ed. Aranzadi, Madrid, 1999, 567 págs.

En este volumen se recogen los trabajos que se presentaron en las VI Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos, que tuvieron lugar en la sede del Parlamento de las Islas Baleares en septiembre de 1998. En dichas jornadas profesores universitarios, letrados parlamentarios, jueces y otros expertos en temas electorales debatieron sobre el sistema electoral español y sobre las últimas reformas electorales producidas en países de nuestro entorno. Como es habitual en toda obra colectiva, las aportaciones son desiguales, y así junto a análisis profundos e innovadores, nos encontramos otros meramente expositivos y reiterativos.

El libro está dividido en cuatro grandes bloques, finalizando con una mesa redonda sobre alternativas al sistema electoral vigente. El primero de esos bloques está dedicado al *sistema electoral español*. En el primer trabajo de este bloque, Martín Bassols Coma, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá de Henares, realiza un análisis de nuestro sistema electoral bajo el título de *El Sistema electoral español: balances y perspectivas*. Bassols Coma destaca el factor de desproporcionalidad de nuestro sistema, recordando las diversas propuestas que se han realizado para disminuirla. Se ocupa también el autor de la actitud crítica de la ciudadanía hacia los partidos políticos. Se muestra prudente ante las soluciones que se han planteado, y muy especialmente ante la opción por las listas electorales abiertas. Si considera más apropiada la introducción de las primarias

en la selección de los candidatos de los partidos. Tras ocuparse de la incidencia de las transformaciones de los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías en el régimen de las campañas electorales, Bassols señala las disfunciones del contencioso electoral así como la extralimitación del Tribunal Constitucional en esta materia. Finaliza el trabajo con una breve referencia a la reciente jurisprudencia en materia electoral del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como a la descoordinación entre el nuevo Código Penal y los delitos electorales en la LOREG.

Francesc Pallarés Porta, catedrático de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad Pompeu Fabra, se ocupa de una conexión clásica: *Sistema electoral y sistema de partidos*. Tras un breve repaso a los principales elementos de los sistemas electorales, el autor se centra en el español. Pallarés recoge las diversas propuestas que se han planteado para conseguir una mayor proporcionalidad, así como las que se han centrado en la relación de representación. Concluye que las posibilidades de mejorar aquella son escasas ya que la circunscripción provincial está constitucionalizada. De cualquier manera, una hipotética reforma debería hacerse siempre sobre la base de un amplio consenso.

Enrique Arnaldo Alcubilla, letrado de las Cortes Generales y Vocal del Consejo General del Poder Judicial, se centra en un aspecto concreto de nuestro sistema electoral: *Las Juntas Electorales: un modelo institucional de control de los procesos electora-*

les. Parte el autor del Real Decreto-ley de Normas electorales de 20 de marzo de 1977, el cual optó por una Administración electoral autónoma e independiente y por un modelo judicialista en su composición, el cual fue confirmado por la LOREG. La valoración que el autor realiza de este modelo es altamente positiva, e incluso la considera un modelo trasladable a aquellas actividades o servicios en los que la neutralidad ideológica sea esencial. Insiste Enrique Arnaldo en que sería necesario potenciar el papel de la Administración Electoral, siendo ésta la que se ocupara de la dirección, organización y control del proceso electoral, sin perjuicio de que recabara de las Administraciones Públicas la colaboración necesaria. Para finalizar su estudio, Enrique Arnaldo propone una serie de medidas para consolidar a la Administración electoral, tales como facultarla para que pueda llevar a cabo un mejor ejercicio de la función fiscalizadora sobre la financiación o ingresos y gastos electorales; el perfeccionamiento del control de los sondeos electorales por la Junta Electoral Central (en adelante, JEC); la previsión de un informe preceptivo de ésta sobre cualquier disposición en materia censal y el reforzamiento el papel de la Administración electoral en la información institucional a los ciudadanos de los resultados electorales.

Luis Gálvez Muñoz, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Murcia, se ocupa de *La independencia de la Junta Electoral Central y sus garantías*. El autor comienza analizando la composición cuasi-judicial de la Junta. Frente a la doctrina mayoritaria, considera que lo verdaderamente relevante para garantizar la independencia es que el ejercicio de la profesión de sus miembros se caracteriza por la ausencia de relación jerárquica alguna. En todo caso, recuerda que dicha composición no determina el carácter jurisdiccional del órgano. Un segundo elemento que garantiza la independencia de la JEC es la gran objetividad del procedimiento de designación

de sus miembros. Éste puede plantear problemas en el caso de los miembros no judiciales si los grupos políticos no se ponen de acuerdo sobre una propuesta conjunta. El art. 9.2 LOREG ha arbitrado un procedimiento de desbloqueo, considerado insuficiente por el autor, y que ha llegado a convertirse en la fórmula ordinaria de designación. Un tercer elemento que contribuye a garantizar la independencia de la Junta Electoral Central es la proclamación de inamovilidad de sus miembros, si bien la LOREG no enumera en un precepto específico las distintas causas que puedan dar lugar a su cese o suspensión legal. Junto a las garantías señaladas, Luis Gálvez recuerda otras como la pertenencia de los miembros de la JEC a las escalas más altas de su carrera profesional, su inelegibilidad, o la inexistencia de cualquier vinculación orgánica o funcional de la JEC con el Gobierno o con cualquier otro órgano de la Administración del Estado, autonómica y local. Termina su trabajo proponiendo una serie de garantías *de lege ferenda*.

Esther Seijas Villadangos, ayudante de Escuela Universitaria de la Universidad de León, reflexiona sobre la *Mutación de los resultados del sistema electoral: la práctica del transfuguismo político*. Parte la autora de una caracterización del fenómeno del transfuguismo así como de sus posibles causas y efectos. Tras un repaso de la jurisprudencia constitucional sobre la titularidad de los cargos públicos representativos, la autora analiza dos posibles soluciones de este problema: los acuerdos entre los grupos políticos y la reforma de los reglamentos de las Cámaras. Tras un repaso a los proyectos de reformas reglamentarias existentes, la autora concluye proponiendo la introducción en la LOREG como causa de incompatibilidad sobrevenida el cambio de adscripción política, así como una regulación detallada en una futura Ley de Partidos y la limitación de los derechos de los tránsfugas en los Reglamentos parlamentarios.

Este bloque finaliza con un estudio de Javier Pardo Falcón, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, sobre *El contencioso-electoral en la LOREG*. En él analiza con detalle tanto el contencioso-electoral relativo a la proclamación de candidaturas como el relativo a la proclamación de electos, así como el recurso de amparo que en ambos casos cabe ante el TC. Al hilo de dicha exposición, el autor subraya algunos aspectos relevantes de dichos recursos tales como el objetivo en los de amparo, incidiendo en la flexible interpretación del requisito del agotamiento de la vía administrativa y judicial precedente; la interpretación de la legitimación que prevé la LOREG; la garantía del derecho de defensa en dichos recursos y el papel del TC como «juez electoral». El autor concluye que el contencioso-electoral ha de considerarse como un proceso ordinario en materia electoral e independiente del contencioso-administrativo.

El segundo bloque de colaboraciones está dedicado a la relación entre *Sistema electoral y Comunidades Autónomas*. Lo inicia Rafael Fernández Valverde, magistrado de lo Contencioso-Administrativo y Vocal del Consejo General del Poder Judicial, con un repaso al *Reparto de competencias en materia electoral*. Tras un análisis del ámbito de la LOREG, y de lo que ha de considerarse «régimen electoral general», el autor concluye que las leyes de las diversas CCAA no han apurado las posibilidades que tienen en materia electoral. Todas han optado por un gran mimetismo y homogeneidad con respecto al sistema electoral del Congreso.

Joan Oliver Araujo, catedrático de Derecho Constitucional y Vocal del Consejo Consultivo de las Islas Baleares, se centra en la *Circunscripción electoral y elecciones autonómicas*. Para ello comienza repasando las piezas básicas de un sistema electoral, abordando en profundidad la circunscripción electoral, de la que expone sus diversos modelos y las consecuencias poli-

ticas de su magnitud. A continuación realiza una exposición detallada de la normativa reguladora de las elecciones autonómicas, destacando los elementos comunes y las especificidades de cada una de las CCAA.

No tiene mucho sentido la inclusión en este bloque del trabajo de Vega Estrella Izquierdo, letrada de las Cortes de Aragón, dedicado a *La aplicabilidad del sistema electoral del doble voto*, salvo porque en él se hace referencia a un trabajo realizado sobre el Parlamento catalán. Vega Estrella analiza el sistema electoral alemán, como prototipo de sistema «mixto», y las consecuencias que tendría su aplicación en nuestro país. Para ello utiliza como referencia un trabajo realizado por Agustí Bosch en el que realiza una propuesta de aplicación de un sistema similar al alemán a las elecciones al Parlamento catalán. La conclusión más reseñable de ese trabajo es que no cambiaría sustancialmente la composición de dicha cámara. Por ello, Bosch sugiere cautela a la hora de implantar este sistema. De manera similar concluye la autora. Sólo cabría paliar algunos defectos del actual sistema a través de reformas puntuales como la elevación del número de diputados a 400, la reducción a uno del diputado fijo por provincia o la utilización de la fórmula del resto más alto en vez de la de D'Hondt.

Emilio Pajares Montolío, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid, dedica todo un artículo a una materia de tan escaso relieve como es *El sistema electoral de la Comunidad de Madrid*. A pesar del gran paralelismo existente con el sistema del Congreso de los Diputados, señala el autor algunos rasgos que definen al sistema de la Comunidad de Madrid, como una mayor proximidad al mandato de proporcionalidad. Señala el autor la eficacia del establecimiento de la barrera legal del 3 por 100, aunque por sí solo no ha garantizado la estabilidad gubernamental. Concluye Emilio Pajares con una referencia al discurso de investidura del Presidente de la Comunidad tras las elecciones de 1995

en el que se propusieron algunas reformas que no han llegado a realizarse.

Alan Bronfman Vargas, profesor de Derecho Público y de Teoría del Estado de la Universidad de Santiago de Compostela, analiza *La representatividad del sistema parlamentario gallego*. Bronfman comienza su análisis crítico de la legislación electoral gallega con el estudio del equilibrio demográfico de las circunscripciones. Recoge a continuación las críticas realizadas sobre el sistema de listas cerradas y bloqueadas, defendiendo la posibilidad de introducir en Galicia listas abiertas. La solución más completa vendría por la adopción de un régimen electoral de tipo mayoritario con distritos uni o binominales. Igualmente una reducción de la barrera legal, actualmente de un 5 por 100, también contribuiría a un mejor funcionamiento del sistema electoral gallego. El autor concluye afirmando que el régimen electoral gallego plantea dos grandes problemas: la restricción de las opciones representativas y la posición de «privilegio» de los partidos que logran triunfar en la competición electoral.

Este bloque finaliza con un análisis descriptivo de *La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma*, realizado por M.^a José Cando Somoando, becaria de Derecho Constitucional de la Universidad de León. Tras apuntar los caracteres principales y la regulación autonómica de estas Juntas, la autora se centra en algunos aspectos problemáticos, tales como su temporalidad, el reparto competencial entre la JECA y la JEC, o su convivencia con las Juntas Electorales provinciales en las CCAA uniprovinciales. En todo caso, como concluye la autora, el principal problema que en la actualidad plantean es la limitación de sus funciones electorales.

El tercer bloque del libro está dedicado, bajo el título de *Otros sistemas electorales*, a los estudios de Derecho Comparado. El primero de ellos es el muy interesante de Antonio Remiro Brotons, catedrático de Derecho Internacional Público de la Uni-

versidad Autónoma de Madrid, sobre *La representatividad de la población y de los Estados en el Parlamento Europeo*. En este trabajo Remiro Brotons examina la evolución del Parlamento Europeo y la dificultad para establecer un procedimiento electoral común. El último intento de unificación está representado por el Informe Anastasopoulos, aprobado por el Parlamento Europeo el pasado año. Este proyecto propone dos grandes principios, la *proporcionalidad* y la *proximidad*, y la consideración de un tercero que Remiro denomina de *transnacionalidad*. Con independencia de estas posibles reformas, el autor recuerda que, en todo caso, el fortalecimiento de la representación de los eurodiputados dependerá de otros factores, siendo el principal la participación ciudadana en las elecciones. Propone además la posibilidad de que el Consejo evolucione hacia una suerte de Senado o Cámara alta o que se reconviertan la composición y competencias del Comité de las regiones.

Giancarlo Rolla, profesor ordinario de Instituciones de Derecho Público en la Universidad de Siena, repasa *La reforma electoral en Italia*. En una primera parte se centra en las transformaciones producidas en el sistema electoral italiano en los últimos años. La segunda parte del trabajo contiene un análisis descriptivo de las características de la legislación electoral vigente en Italia. El elemento fundamental de las reformas en Italia ha sido el paso del sistema proporcional al mayoritario, en aras de una mayor racionalización de la forma de gobierno parlamentario. Rolla deduce de los procesos ya celebrados que los objetivos prefijados se han conseguido sólo en el caso de los entes locales y en las regiones. M.^a Angustias Parejo Fernández, profesora de Ciencia Política de la Universidad de Granada, analiza *El sistema electoral marroquí: las modalidades del control estatal sobre el proceso electoral*. La autora se ocupa de las elecciones celebradas en Marruecos en 1977, 1984 y 1993. Todos estos procesos se

caracterizaron por una fuerte injerencia de la Administración. Además en las elecciones de 1977 y 1984 se estableció una fórmula de compromiso denominada «cuota», según la cual se realizó entre los partidos mayoritarios un reparto secreto de casi las tres cuartas partes de los escaños de las cámaras. Sólo en las elecciones de 1993 se intentó responder tanto a las demandas generadas en el interior como en el exterior. Sin embargo, persistieron ciertos elementos «oscuros» en relación con las inscripciones electorales, la campaña electoral y en el desarrollo de la jornada electoral.

En un cuarto bloque, titulado *Reflexiones en torno al sistema electoral*, se recogen una serie de trabajos que se centran en aspectos más específicos de aquél. Dos profesores de Ciencia Política, Francesc Pau i Vall y Jordi Sánchez u Picanyol, se ocupan de *Democracia y nuevas tecnologías*. En este trabajo se propone acudir a las nuevas tecnologías para aumentar la participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos. Los autores hacen referencia a varias experiencias como la utilización de Internet por asociaciones de todo tipo para difundir información o los problemas que plantea del llamado «voto electrónico». Tras advertir de los peligros que encierra la «teledemocracia», concluyen que habría que pensar en la utilización de las nuevas tecnologías más como complemento que como sustitutos de los mecanismos de la democracia representativa.

Dos trabajos inciden en una de las cuestiones más debatidas en la actualidad: las acciones positivas en materia electoral. En el primero de ellos, mucho más interesante, Pedro J. Hernando García, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Cantabria, se ocupa de ellas bajo el título de *Un elemento modificador de la capacidad electoral: las acciones positivas en el campo de los derechos políticos*. El autor considera que este tipo de medidas contradicen el principio de generalidad e igualdad del derecho de sufragio. Por tanto, la introduc-

ción de las cuotas por ley no es constitucionalmente posible, siendo más adecuado que los partidos las establezcan libremente en sus estatutos. Julia Sevilla, letrada de las Cortes Valencianas, llega a conclusiones bien distintas en un artículo titulado *Ley electoral y acción positiva*. Sitúa la justificación de las acciones positivas en el art. 9.2 CF, siendo posible por tanto una reforma de la ley electoral que las introdujera. En tal sentido, merece destacarse el anexo en el que plantea una serie de propuestas de reforma de la LOREG. Igualmente propone una Ley de Igualdad entre sexos que tendría como principales destinatarios a los partidos políticos.

Óscar Sánchez Muñoz, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, reflexiona sobre el *Sistema electoral y principio de igualdad de sufragio*. El autor estudia el principio desde una perspectiva comparada, analizando la doctrina y la jurisprudencia de aquellos países donde la cuestión ha sido más polémica. En nuestro sistema, la opción por la circunscripción provincial y el número relativamente escaso de escaños a repartir provoca ya una desigualdad de representación. Para mejorarlo, el autor propone las soluciones reiteradas por la doctrina: aumentar el número de escaños hasta 400, basar las circunscripciones en las CCAA y la adopción de un sistema de doble voto como el alemán. Igualmente se vulnera el principio de igualdad en el momento de transformar los votos en escaños. Las reformas en este sentido serían más difíciles dada la constitucionalización de los elementos fundamentales de nuestro sistema electoral.

El volumen concluye con una Mesa Redonda sobre *Alternativas al sistema electoral vigente* en la que, moderados por Javier Terrón, letrado del Parlamento de Andalucía, intervinieron representantes de los distintos grupos parlamentarios. A pesar de los diferentes matices que presentaron las intervenciones, podemos deducir algunas

coincidencias, tales como la valoración positiva de nuestro sistema electoral, la oposición a reformar la Constitución y la necesidad de un amplísimo consenso para proceder a la reforma de la ley electoral. Todos se mostraron extremadamente prudentes en relación a la apertura de las listas electorales. Coincidieron varios de ellos en la necesidad de reformar algunos aspectos de la Administración electoral o en mejorar la proporcionalidad elevando el número de escaños a 400. Otras propuestas reseñables serían la elección directa de los alcaldes, la introducción de un sistema similar al alemán, el establecimiento de las CCAA como

circunscripciones para la elección de los senadores, la creación de una circunscripción única de todo el Estado donde se eligieran 50 diputados o la regulación de algunos aspectos de las campañas electorales.

El libro se cierra con la intervención de José M.^a Gil Robles que clausuró las Jornadas. En dicha intervención, Gil Robles repasó algunas de las críticas realizadas al Parlamento Europeo y los retos que éste debe cubrir para que verdaderamente ocupe una posición central en el conjunto de las instituciones europeas.

Octavio Salazar Benítez

GEMA MARTÍN MUÑOZ: *El Estado árabe. Crisis de legitimidad y contestación islamista*, Barcelona, Bellaterra, 1999, 423 páginas.

Esta duodécima entrega de la colección «Biblioteca del Islam Contemporáneo» tiene dos notas peculiares: primero, la editorial Bellaterra introduce en la mencionada colección un tema más centrado en la problemática del mundo árabe que en la del islámico, pese a que ambos universos —sin ser sinónimos— se presentan inexorablemente unidos; y, segundo, cuenta por primera vez con una especialista española junto al elenco de autores extranjeros que encabezan sus títulos. En este caso, su autora es una destacada arabista, Gema Martín Muñoz, profesora de Sociología del Mundo Árabe e Islámico en uno de los departamentos universitarios más punteros en la materia, el de Árabe e Islam de la Universidad Autónoma de Madrid. Escrita desde esa doble perspectiva, la arabista y la sociológica, esta obra se encuadra en la tradición teórico-empírica de la sociología o ciencia política. Su objeto de estudio se centra en el proceso de legitimación de los Estados árabes contemporáneos o, mejor dicho, en la crisis de legitimidad que registran desde la descolonización y en los desafíos a los que han sido retados por parte de los movimien-

tos islamistas durante las dos últimas décadas, principalmente.

La autora ha organizado el libro en tres grandes apartados, con sus correspondientes subdivisiones. En la primera parte, se introduce al lector en el legado histórico islámico, en sus fundamentos de poder y de gobierno. Su primer capítulo recoge la transformación que supuso el islam en la organización social de la Arabia preislámica, de predominio de la tribu y desconocimiento de la forma política del Estado, y en un medio no exento de cambios sociales y económicos que se alianzó en el islam para desplegar, sobre todo mediante el desarrollo del comercio, la vida sedentaria y los centros urbanos. Así pues, surgió en el mundo del islam una nueva organización política, el Estado-Imperio, y unos nuevos vínculos sociales entre sus súbditos, el derivado de su condición de musulmanes. A medida que esta fórmula se expandió en el espacio y en el tiempo se suscitaban algunas dificultades, entre las que destacaron las lagunas jurídico-políticas del islam en torno a las nuevas situaciones y problemas (sucesión del Profeta, Califato, legitimación del

gobierno). Pese a que en el Corán la vida social y privada aparece muy reglada, sus referencias a la organización política son mínimas. De ahí que la iniciativa humana responda al devenir de los acontecimientos y cuente con los cuatro pilares del derecho islámico (*sharia*): el Corán, la tradición, el consenso y el razonamiento por analogía. De manera que la relación entre razón y fe en el islam no tropezó con los mismos problemas suscitados en el cristianismo. De hecho, la *sharia* gozó de cierta autonomía, pues no estaba sujeta a un cuerpo o institución (clero e Iglesia), sino abierta a la interpretación, pues debía adaptarse a las circunstancias históricas. No obstante, la realidad que se impuso fue la emergencia de los *ulemas* como intérpretes de la ley a modo de bisagra entre el gobernante y los gobernados.

En este proceso, la práctica terminó diseñando la teoría. La legitimación del poder —no del Estado— reside en lo que el príncipe hace (gobernar de acuerdo con los principios islámicos) y no en lo que es. Los musulmanes sólo deben fidelidad a la ley islámica, si el príncipe no cumple con sus preceptos, los primeros están legitimados para retirarle su obediencia e incluso derrocarlo. Ahora bien, el problema histórico que se planteó en el islam fue la ausencia de control del ejecutivo. Por lo general, los *ulemas* fueron cooptados por el poder para que éstos legitimaran su gobierno. Es más, entre los dos principios coránicos de autoridad y consulta terminó primando el primero en detrimento del segundo. Aunque siempre quedó abierta la posibilidad de que surgieran interpretaciones a contracorriente o disidentes, tendencia que, sin dejar de estar presente a lo largo de la historia islámica, se fomentó con la aparición de las contradicciones del mundo moderno.

La modernidad recibida o, peor aún, impuesta por el *Otro* es una de las raíces del debate actual del mundo árabe e islámico. Una mirada histórica de este proceso nos la ofrece la autora en el segundo capítulo, que

subraya la recepción de las ideas políticas europeas y el contraste entre ambos mundos. Las reflexiones en torno a la adecuación entre el orden político islámico y europeo, principalmente dirigidas a la búsqueda de un lugar digno para los árabes en el mundo contemporáneo, se concretaron en dos líneas de pensamiento: la liberal y la reformista musulmana (o *salafi*). Aunque ambas eran igualmente nacionalistas y rechazaban la dominación extranjera, la primera, más tendente a emular a Occidente, recurrió a la solución exógena con la introducción de los conceptos territoriales de patria y nación, además del relativo a la laicidad sin mayor referencia al contexto islámico, mientras que la segunda hizo de éste su centralidad —en tanto que civilización— al tiempo que, atendiendo a una solución endógena, sugirió su renovación en sintonía con los nuevos tiempos y retos, entre los que destacaban la afirmación de su personalidad sin secundar un mimetismo ciego ni el rechazo total de Occidente. Esta división conceptual, que reformulará las bases teóricas del poder en el islam, no es más que el germen de la futura diferencia entre el proyecto nacionalista y el islamista. A principios del siglo xx, empero, el resultado de esta polémica se saldó a favor de las tesis liberales, cuando Kemal Atatürk suprimió el califato en 1924, y se implantó un laicismo a medias, pues no fue el resultado de un proceso de modernización sino de una imposición que a la larga tuvo efectos perversos: «no sólo interrumpió bruscamente la posible adecuación entre lo exógeno y lo endógeno, sino que convirtió laicismo e islam en la representación (...) de dos modelos contrapuestos que con el paso del tiempo provocarían una gran crispación en las sociedades musulmanas» (pág. 64).

La segunda parte del libro analiza las fuentes de legitimación de los Estados-nación árabes, divididas por la autora en tres supuestos, la democrática-liberal, la nacionalista-desarrollista y la islámica-oficial.

La primera tiene un saldo negativo a tenor de los tres periodos señalados. Uno, la etapa liberal, que comprende los primeros pasos de los Estados árabes, todavía bajo tutela colonial, con constituciones autocráticas y una deficitaria representación y participación políticas, reducidas a las elites tradicionales y oligárquicas que cuentan con partidos personalistas, de notables y con base clientelar. Dos, la etapa nacionalista y socializante, inaugurada en 1952 por los Oficiales Libres en Egipto, no sólo termina con el período liberal sino que, en buena medida, es una reacción a éste, a su mostrada incapacidad en política interna (dominada por las viejas elites autocráticas e inmovilistas) y externa, tanto regional (humillación por la derrota militar en Palestina) como internacional (dependencia y subordinación a las grandes potencias). Pero ello no será óbice para que los jóvenes militares, procedentes de la emergente clase media urbana, se instalen monolíticamente en el poder. Con las variaciones propias de cada país y experiencia, su práctica política se basó en el autoritarismo político-militar (partido único), la centralización o personalización política (concentración de la jefatura del Estado, del partido y de las fuerzas armadas en manos del líder carismático), la intervención económica (capitalismo de Estado) y social (conexión del partido con las denominadas organizaciones de masas). Tres, la etapa de las transiciones liberales que algunos de estos regímenes protagonizaron en los años noventa, aunque sólo son transiciones en materia económica pues el ámbito de la apertura y competición políticas resultó muy restringido e incluso —en algunos casos— ha sufrido cierto estancamiento (Jordania) e involución (Egipto, Túnez y Argelia). En realidad, dichas *«transiciones respondían fundamentalmente a una estrategia de supervivencia de la elite gobernante»* (pág. 109). Ante este balance negativo, la autora despeja cualquier posible duda en torno a la supuesta incompatibilidad de la relación entre democracia e islam,

rechazando las tesis culturalistas, que no analizan la situación de las sociedades árabes de manera integral, sino sesgadamente, sin tomar en consideración que ese déficit tiene causas tanto internas como externas.

La segunda fuente de legitimidad es la nacionalista (la de los padres de la patria o de la liberación nacional), a la que se sumó la del Estado protector y desarrollista que prometió rescatar del subdesarrollo a las sociedades árabes y lograr su independencia económica. Las rentas derivadas del *boom* del petróleo en los setenta propiciaron un clima de gran euforia en la región, que se extendió también a los países no productores de crudo mediante las remesas recibidas a cambio de sus posiciones geoestratégicas y esfuerzos militares (frente a Israel), además de las remitidas por sus emigrantes en los países petrolíferos. Surge, así, el Estado rentista y protector que realiza importantes nacionalizaciones e invierte en grandes obras de infraestructura. Sus logros se concretaron en materia educativa (generalización y ampliación de la enseñanza en todos los niveles), sanitaria (servicios de salud pública y, en algunos casos, gratuita), social (cierta incorporación de la mujer a la vida activa y pública), laboral e industrial (incremento del empleo y de las inversiones, sobre todo en el sector público). Paralelamente, el aparato del Estado registró un significativo aumento de la burocracia, con una clase dominante a su frente, la tecnoburocrática, formada por civiles y militares, y con una concepción patrimonialista y patriarcal del Estado que impidió su desarrollo productivo y democrático. No ajeno a este bloqueo fueron los conflictos regionales que justificaron tanto los ingentes gastos militares y de seguridad (detráidos de los sociales) como el creciente autoritarismo (exclusión de toda oposición); junto a la notable presión demográfica, el abandono de la agricultura y la consiguiente dependencia alimentaria del exterior y, en definitiva, una economía ficticia y dependiente de los mercados inter-

nacionales que ocultaba sus debilidades estructurales. Ahora bien, una vez desatada la crisis económica por la drástica reducción de los precios del crudo, la legitimidad del Estado populista quedó seriamente erosionada, no podía seguir manteniendo el consenso *«entre el poder y la sociedad, basada en el establecimiento de un Estado providencia que permitiese creer que el desarrollo de la economía satisfaría las necesidades de la población, la cual, a cambio, excluye la protesta política»* (pág. 208).

Por último, la tercera vertiente de legitimidad es la islámica. Pese a que el Estado árabe pretendió eliminar la religión mediante la secularización y el nacionalismo, lo cierto fue que asumió la convivencia de ambos supuestos, el laico y el islámico. Como señala la autora, *«En realidad, en los Estados árabes van a coexistir dos conceptos de legitimación diferentes, una de origen, de la que se deriva la legitimidad histórica y nacionalista, y otra de ejercicio, de la que procede la legitimidad islámica»* (págs. 237-238). En este contexto, se produce una nacionalización y oficialización de la religión (control de los *ulemas* y de todos las instituciones islámicas) con objeto de legitimar la actuación del Estado. Esta ambivalente estrategia se mostró como una espada de doble filo, pues generó cierta esquizofrenia sociopolítica y cultural: el uso político de la religión fue monopolizado por el Estado que, a su vez, excluyó a la voces islámicas más críticas y disidentes. Paralelamente, las elites gobernantes se mostraron laicas al tiempo que no dudaron en legitimarse mediante la religión y la reislamización de amplios sectores sociales (control del sistema educativo, adopción del derecho musulmán para el estatuto personal, referencias islámicas en el discurso político, etcétera). Se trató de *«un pacto implícito entre el régimen y el islam institucionalizado, de manera que el primero permitirá al segundo controlar y vigilar el mantenimiento del orden social islámico, a cambio de lo cual no cuestionará políticamente al*

poder» (pág. 239). Sólo fue cuestión de tiempo que desde esa misma esfera, de base islámica, se radicalizara el discurso, acusando al Estado de asumir un islam meramente nominal, y fuera contestada la quiebra de legitimidad estatal, desenmascarando el mencionado pacto.

En síntesis, el agotamiento del repertorio legitimador de los Estados árabes explicaría, en buena medida, la crisis de legitimidad que éstos padecen y la contestación islamista de la que vienen siendo objeto en los últimos tiempos. La autora analiza este fenómeno sociopolítico en la tercera —y última— parte de la obra; y, siguiendo la línea argumental empleada a lo largo del libro, desarrolla previamente el marco teórico y, luego, lo ilustra y contrasta con el empírico. En la parte teórica, la autora esboza una concepción sobre el islamismo que se aleja de la más comúnmente difundida por los medios de comunicación y algunos *best-seller* en la materia. De entrada, plantea la cuestión terminológica, rechaza el calificativo de *integrismo*, matiza el de *fundamentalismo* y propone el neologismo de *islamismo* que define como *«la existencia de un movimiento reformista musulmán que contiene un proyecto no sólo sociocultural sino también político (...)»* (pág. 291). Seguidamente, introduce una clara distinción entre los movimientos islamistas radicales (minoritarios, clandestinos y partidarios del recurso a la violencia), y los reformistas (más cercanos al medio social, con propuestas más flexibles y adaptables a la realidad cambiante, que tienden a evolucionar hacia la forma de partido político y a actuar dentro del marco constitucional como fuerza opositora). En cuanto al origen social de sus militantes, la autora resalta que éstos no proceden de las instituciones islámicas clásicas (por el contrario, suelen ser muy críticos con el sector religioso tradicional), sino de los nuevos espacios creados por la arrolladora modernización: sistema educativo, éxodo del campo a la ciudad, urbanización, erosión de las relaciones comunitarias, de-

empleo, y bloqueo de la participación sociopolítica. En palabras de Gema Martín Muñoz: «(...) *los cuadros islamistas van a pertenecer a una generación de jóvenes urbanos mayoritariamente procedentes de clases sociales con frecuencia mal modernizadas, que a su vez han sido excluidas del espacio político por el cierre hermético del sistema y de la movilidad sociolaboral, por las consecuencias de los ajustes estructurales, oponiéndose tanto a las viejas aristocracias como a las nuevas burocracias que el Estado protector y desarrollista ha creado*» (pág. 293).

Tanto por sus técnicas de propaganda y de movilización social como por el apoyo social que reciben permiten concluir que dichos movimientos no pueden ser clasificados como tradicionalistas, sino como parte de la sociedad moderna. Su discurso político e ideológico, con gran eco social en los sectores marginales, no está centrado en una clase social determinada, sino que es interclasista. Igualmente, en referencia a las mujeres islamistas, la autora observa que su perfil social se caracteriza por ser *jóvenes, urbanas e instruidas*, de tal manera que «*las islamistas alteran el estatuto tradicional de la mujer desde una legitimidad islámica incuestionable*» (pág. 294). En definitiva, los islamistas desvinculan la modernización de la occidentalización, sin oponerse a los progresos y avances sociales de aquella, sólo desean interiorizarla desde su patrimonio cultural y no vivirla como una experiencia ajena, impuesta y, muchas veces, hueca, tal como hasta ahora ha venido sucediendo; y, en ese sentido, discuten el monopolio de Occidente en el acceso a la universalidad.

En la parte empírica, la autora expone tres ejemplos, los experimentados por el islamismo egipcio, marroquí y argelino. Frente a la imagen uniforme de los movimientos islamistas, Gema Martín Muñoz esboza una geopolítica del islamismo llena de diversidad, que no sólo difiere de un país a otro, sino incluso dentro de una misma

sociedad. Lamenta la autora que los medios de comunicación sólo resalten los grupos más minoritarios y violentos en detrimento de los más numerosos y mayoritarios; así como las dificultades que estos últimos encuentran para comunicarse con Occidente. Pocas veces se recogerán las proclamas democráticas de muchos dirigentes islamistas, como las del tunecino Rashid Gannushi, que considera que el problema del mundo árabe actual «*es convencer de la democracia a los laicos y no a los islamistas*» (pág. 306).

El caso de Argelia, brillantemente ilustrado, resulta ejemplar en lo que a la manipulación de la opinión pública internacional se refiere, no ajena, por otra parte, a la acción de los propios gobiernos involucrados directa e indirectamente en el asunto. Se exaltan las acciones del islamismo más radical en demérito de las del islamismo reformado y socialmente mayoritario para justificar la represión, el recurso al apoyo exterior e incluso a la otrora reprimida oposición laica y de izquierda, como si lo que estuviera en juego fuese la civilización frente a la barbarie. Pero se olvida que, en buena parte, el carácter integrador o antisistémico del movimiento islamista no es ajeno al contexto político de integración o represión, «*En aquellos sistemas cerrados a la integración de nuevos grupos sociales, tanto en la vida política como en la educativa y profesional, la tendencia islamista buscará desarrollarse como movimiento opositor y de movilización de masas en la que la identidad nacionalista y tercermundista teñida de antioccidentalismo se verá reforzada. Sin embargo, un marco pluralista que permita la movilidad social y la participación de las nuevas elites islamistas contribuirá a la estabilidad y a aislar la violencia*» (pág. 321).

Para finalizar, cabe decir que *El Estado árabe* es un ensayo de sociología política del mundo árabe islámico contemporáneo, centrado en la prolongada crisis de legitimidad del poder estatal a lo largo del si-

glo xx, y en la contestación islamista que se afirma con mayor visibilidad a medida que se agota el repertorio de legitimidades del Estado árabe poscolonial. Lejos de la imagen demonizada que tienen los movimientos islamistas en Occidente, Gema Martín Muñoz nos descubre unos auténticos agentes del cambio social en aquellos movimientos más dinámicos y susceptibles de abrirse a la experiencia democrática, sin ne-

gar la tentación totalitaria de algunos otros, los menos. En definitiva, estamos ante una obra mayor de esta profesora de Sociología del Mundo Árabe e Islámico que, sin duda alguna, es de obligada referencia para cualquier persona o profesional que desee conocer con mayor profundidad dicho mundo.

José Abu-Tarbush

MARIO SERRAFERO (1999): *El poder y su sombra. Los vicepresidentes*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 323 págs.

Esta obra trata de uno de los temas centrales de la ciencia política: *el del poder y su sucesión*. La mayor parte de los trabajos realizados en el marco de la realidad política latinoamericana se han centrado en el estudio de los «titulares» de ese poder pero han dejado de lado el papel de sus sucesores en el sistema político. Una cuestión olvidada y, por tanto, poco explorada desde la ciencia política a pesar de su importancia tras las continuas crisis institucionales experimentadas a lo largo de la historia por los países latinoamericanos.

La opinión pública y los analistas políticos recuerdan a los vicepresidentes cada vez que el sistema se enfrenta a situaciones extremas como la enfermedad, muerte, destitución o renuncia del presidente; puesto que de la noche a la mañana esta figura pasa *de la nada al todo, de no contar prácticamente a convertirse en el eje de un sistema presidencialista fuerte*. En la historia de América Latina ha habido diversos vicepresidentes de *famosa actuación*, tras situaciones extremas en las que debieron hacerse cargo de la primera magistratura u otras en las que no pudieran acceder a él. Se recuerdan los casos de la asunción de la esposa de Juan D. Perón, María Estela de Perón, tras la muerte de éste en 1974 en Argentina; la gestión de José Sarney tras el falleci-

miento de Tancredo Neves en Brasil y en Ecuador la asunción de Osvaldo Hurtado tras la muerte del presidente Jaime Roldós en 1981, la experiencia inconclusa de Rosalía Arteaga tras la destitución por incapacidad mental del roldosista Abdalá Bucaram por parte del Congreso y, más recientemente, el reemplazo de Jamil Mahuad por su vicepresidente Gustavo Noboa tras el levantamiento indígena-cívico-militar de enero del 2000.

La mayoría de las veces se ha señalado que el desinterés por este tema radicaba en la poca importancia que el vicepresidente tiene en el marco de sistemas presidencialistas de gobierno. En el caso particular de estudio de este libro, Argentina, la figura del presidente ha estado constantemente reforzada tanto por las reglas del régimen político, por los estilos de liderazgos, por la opinión pública y por la dinámica intrapartidista. En este sistema de gobierno, en épocas de normalidad, el presidente concentra la mayor parte de atribuciones relegando al vicepresidente a la Presidencia de la Cámara de Senadores, donde tiene sólo derecho a voto en aquellas situaciones donde se produzca *empate*. De este modo, las mismas reglas de juego establecen que el sucesor natural del poder desarrolle funciones de escasa trascendencia ante la opinión pública y en el funcionamiento del sistema.

El estudio de la vicepresidencia ha sido tradicionalmente abordado desde un enfoque jurídicista, enmarcado en el constitucionalismo, que trata principalmente el problema desde el punto de vista normativo. A pesar de ello, en la literatura se presenta un fuerte desconocimiento general sobre esta figura y sobre el papel que ha desempeñado en situaciones críticas del sistema político argentino. Esos vacíos teóricos, tanto de carácter descriptivo como explicativo, han llevado a Mario Serrafiero, profesor de la Universidad de Belgrano (Argentina), a intentar develar los misterios de lo que él mismo ha denominado como «un extraño».

El autor propone analizar esta cuestión desde otra perspectiva, más politológica, sin desestimar la importancia de las reglas que dan sentido a su funcionamiento. El enfoque propuesto por Serrafiero se centra en el estudio de la naturaleza de la figura, sus efectos y los incentivos de comportamientos que de ella pueden derivarse. Luego de un exhaustivo estudio histórico de carácter descriptivo, propone un marco analítico original para estudiar las relaciones entre presidente y vice, basado fundamentalmente en tres tipos de situaciones en las que éstos se vinculan: la fórmula electoral, la fórmula de gobierno y la fórmula de sucesión.

Entre los interrogantes que el autor busca responder se encuentran aquellos vinculados con el perfil de los vicepresidentes, el rendimiento de sus administraciones una vez que reemplazaron a los presidentes, la manera en que fueron designados para ejercer ese cargo, la función que cumplieron en el momento de conformar el cartel electoral y el tipo de alianzas que sostuvieron su candidatura.

Así, tras un primer capítulo donde se revisan los argumentos centrales desde la visión clásica de contenido normativo y luego de exponer los postulados existentes en el marco de la ciencia política, el autor analiza los elementos característicos de aquellos que ejercieron el cargo en la vida política argentina. De este modo, en el capítulo dos denominado «Anatomía de un extra-

ño», Serrafiero señala que en términos generales los vicepresidentes argentinos han sido más jóvenes que los presidentes, de formación jurídica (abogado), del interior del país y, normalmente, sin un *cursum honorum* relevante aunque sí con cierta experiencia institucional, la mayoría de los casos, más rica que la del presidente.

En el capítulo siguiente el autor revisa los procesos de crisis referidos a la sucesión presidencial en la historia argentina, aunque no considera las situaciones de sucesión automática puesto que ellas serían las que teóricamente justifican la institución. Esos casos de sucesión automática sólo podrían darse según el diseño institucional por destitución, muerte, renuncia e inhabilidad presidencial, todos ellos antesalas de crisis en sistemas presidencialistas. El aporte del autor en este sentido se da respecto a dos variables: por una parte, el tiempo de gobierno de los vicepresidentes que ronda una media de 16 años y, por otra parte, que toda asunción de un vicepresidente ha supuesto una crisis previa en el sistema político. Con respecto a la primera los estudios realizados por Serrafiero llevan a concluir que la imagen devaluada que se ha tenido de la vicepresidencia no ha sido correcta así como tampoco debe considerarse al mismo como un cargo *congelado*. La experiencia política argentina indica que los vicepresidentes no han sido meros secundones y, mucho menos, figuras sin importancia, en particular, por las características de inestabilidad del régimen político. En segundo lugar, a diferencia de las experiencias en otros países, como Estados Unidos, donde la sucesión al cargo de primer mandatario no ha significado necesariamente una situación de crisis para el sistema; en Argentina, ha sucedido lo contrario. Cabe destacar la experiencia de la tercera presidencia de Juan Domingo Perón en la que su fallecimiento implicó una ruptura en la línea de gobierno.

Serrafiero también analiza el futuro de los vicepresidentes, esto es, el papel que éstos

desempeñan una vez terminada su experiencia en el cargo. En este sentido, los datos indican que ningún vicepresidente saliente ha sido elegido por los ciudadanos para ocupar la primera magistratura (ni siquiera respetando el intervalo que señalaba la Constitución de 1853/60). Los casos más comunes de carrera política de los vicepresidentes fueron aquellos que *a)* llegaron a la presidencia y terminaron su mandato; *b)* los que accedieron con poder propio y lo mantuvieron, y *c)* los que terminaron el mandato vicepresidencial y fueron nuevamente convocados por confianza política, experiencia institucional o capital político propio para desempeñar el cargo. Una posible explicación de la pérdida de poder de los vicepresidentes puede sustentarse, según el autor, en la pérdida de peso como líder partidista, en particular, en cuanto a la relación con las bases que le dieron apoyo a su candidatura.

El autor plantea una serie de hipótesis a lo largo de la obra vinculadas con *a)* la naturaleza del cargo; *b)* la fórmula electoral; *c)* la fórmula de gobierno, y *d)* la fórmula de sucesión. Con respecto a lo primero, indica que «la naturaleza de la vicepresidencia lleva implícita una situación, manifiesta o latente, de tensión institucional entre el presidente y el vicepresidente». Asimismo identifica una serie de fórmulas específicas en la conformación de la dupla electoral. Según Serrafiero es posible señalar la presencia de *constantes* en la composición de las fórmulas de candidatos a la presidencia y a la vicepresidencia. En este sentido destaca que los carteles electorales en Argentina se han conformado a partir de una combinación de criterios. En primer lugar se toma en cuenta la capacitación institucional de los futuros candidatos. Pueden ser políticos que cuentan con una carrera institucional o, directamente no tener experiencia en la vida institucional. Así, establece tres categorías que resumen el tipo de carrera institucional que pueden tener los candidatos: experimentada, semiexperi-

mentada o no experimentada. En segundo lugar se considera la procedencia de los integrantes. Así puede haber una fórmula electoral equilibrada (por ejemplo, en la que uno de sus miembros es de una provincia del interior y otro del centro del país) o no equilibrada (donde no se tiene en cuenta la distinción de procedencia regional y los dos candidatos provienen de las mismas regiones). En tercer lugar la fórmula electoral manifiesta diferencias significativas con respecto a la pertenencia política. Así puede haber fórmulas mixtas (simétrica o asimétrica, polarizada y no polarizada) y fórmulas puras (absoluta o relativa).

No es la idoneidad la que decide quién ejercerá como vice sino una combinación de múltiples factores como el equilibrio territorial (políticos de la Capital Federal como del interior, de provincias económicamente centrales y periféricas), la decisión presidencial y la negociación política; todos ellos en función de una meta estratégica: alcanzar el mayor rédito electoral en los comicios presidenciales. En este sentido, resulta muy interesante la distinción que logra establecer el autor por época histórica y por fuerzas políticas. En los tiempos de la Organización Nacional, en las décadas finales del siglo XIX, la vicepresidencia funcionó como elemento de negociación entre «candidatos sin partidos» y el autonomismo, por una parte, y en la distribución de poder interno de la maquinaria panista. El radicalismo siempre tomó a la vicepresidencia como un recurso de poder a repartir entre sus filas. El candidato emergía tras la reunión de la Convención Nacional y por una decisión producto del consenso entre las líneas internas. En tanto, en el peronismo la situación ha sido diferente. La presencia de Juan D. Perón marcó la diferencia en el modo de seleccionar al candidato a vicepresidente. Cuando Perón vivía, era él personalmente el que decidía quién era el ocupante de la vicepresidencia mientras que una vez muerto la vicepresidencia corresponde a un político del partido.

En cuanto a la segunda hipótesis, respecto a la constitución del binomio con el presidente, la vicepresidencia «no siempre significa una coherencia programática con la presidencia» y, además, puede desempeñar funciones extranormativas o políticas en el momento de constitución de la fórmula electoral. En este punto las preguntas a responder tienen que ver con si se da una continuidad o un cambio entre los componentes de la fórmula en relación a la gestión presidencial y si la vicepresidencia es un actor que emplea mecanismos extraconstitucionales para suceder en el poder.

El estudio realizado por Serrafiero indica que en la historia política argentina la gestión administrativa tras el ascenso del vicepresidente significó más cambios que continuidades, más allá del distanciamiento o cercanía existente entre ambas figuras. Los indicadores que permiten identificar los cambios son las modificaciones en el plantel de la dirección de los diferentes ministerios; en los patrones de relacionamiento con el Congreso, en la recomposición de las alianzas o coaliciones políticas que sostuvieron los nuevos presidentes y, por último, en las políticas públicas que se implementaron. Asimismo el autor señala que en todas las oportunidades fue necesario el desarrollo de una legitimidad de reemplazo que sostuviera la gestión del sucesor.

En cuanto al tercer punto, el desempeño del cargo (fórmula de gobierno), las «relaciones entre presidente y vice se desenvuelven en un marco perceptivo de situaciones o estados difusos y confusos de confianza-desconfianza (del presidente), lealtad-deslealtad, identificación (del vicepresidente)». «Por una parte, el presidente ve en su sucesor una sombra a la espera de su turno y, por otra parte, el vicepresidente “en espera” puede ser tentado para ser desleal al primer mandatario». Serrafiero sostiene que la vicepresidencia puede convertirse en un engranaje clave para la ruptura del sistema político como así también para su continuidad. Puede ser que el vicepresidente sea el

que conduzca un *golpe de palacio* en contra del presidente en momentos de crisis extrema como también puede ser el mejor elemento disuasor de aquellos que conspiran contra el presidente. En este sentido se establecen cuatro posibles actitudes del vice hacia el presidente, surgidas de la combinación de dos dimensiones: de un lado, la lealtad ciega y la identificación total y, del otro, la deslealtad manifiesta y la posición persistente contra el presidente. Entre éstas emerge una zona intermedia en la que no se da la identificación total ni la deslealtad sino que hay una cierta lealtad al presidente pero con independencia crítica que puede resultar esencial para el mantenimiento del sistema político. Es así que el vicepresidente adquiere una trascendencia especial en momentos de crisis, en particular, cuando la legitimidad del presidente y la base de su poder es cuestionada.

En relación a la fórmula de sucesión, el autor propone cuatro observaciones que sirven de guía para la investigación. En primer lugar, «la asunción del vicepresidente a la presidencia implica siempre la previa emergencia de una crisis institucional». En segundo lugar, se afirma que «la vicepresidencia no garantiza una sucesión automática del poder presidencial ni de la continuidad del gobierno anterior a la crisis, en sus características esenciales». En tercer lugar, se sostiene que «la sucesión exitosa del poder requiere la construcción de una legitimidad de reemplazo en cabeza del presidente» y, finalmente, «las características personales del vicepresidente, las condiciones políticas y la causa que originó su llegada a la vicepresidencia contará a la hora de la construcción de la legitimidad de reemplazo», que permitirá al vicepresidente ejercer las funciones que le suponen el ejercicio de la Presidencia.

El autor se propone una serie de objetivos que logra abarcar ampliamente, inmerso en un tema hasta ahora prácticamente desconocido para los estudiosos de la realidad política argentina. Es así que el mayor

acierto de esta investigación es ubicar en el centro del debate politológico una temática hasta el momento olvidada y descuidada en América Latina. Los aportes teóricos del autor se convierten en avances sumamente importantes en el estudio de este tema, toda vez que esta investigación pasa a ser material de consulta obligada para todos aquellos interesados en el funcionamiento de los sistemas de gobierno presidencialistas y en el rendimiento de las instituciones políticas latinoamericanas.

Asimismo, se agradece el análisis comparado de la experiencia argentina con la del sistema presidencial norteamericano, toda vez que éste se presenta como un sistema donde la sucesión presidencial por parte del vicepresidente a través de la elección popular es un elemento común y normal de la práctica política, siendo mínimas las situaciones en las que dicha sucesión se ha transformado en una experiencia traumática para el sistema político.

Finalmente, el estudio culmina con una reflexión del autor respecto al futuro de la figura de la vicepresidencia en el marco de sistemas presidencialistas. Un tema tan polémico como controvertido pero que es abordado directamente por Serrafiero hasta

el punto de proponer tres escenarios posibles con el objeto de lograr una convivencia más armónica en el binomio presidencial y una sucesión más pacífica del poder. Las tres alternativas que plantea son: *a)* eliminar la figura, que generaría otros inconvenientes relacionados con la sucesión presidencial puesto que podría dejar un vacío en la línea de sucesión; *b)* mantener la vicepresidencia tal como está, lo cual llevaría a continuar enfrentando los problemas y efectos que se han señalado anteriormente; y *c)* mantener la institución pero con los cambios necesarios para eliminar sus inconvenientes y mejorar el funcionamiento de la institución y del sistema político en su conjunto. Una condición parece ser insalvable: mientras exista una segunda figura en la sucesión del poder, cualquiera sea el diseño institucional que se emplee, el gobernante tendrá recelo ante su sucesor o lo que el autor denomina como cierta «prevención contra la sombra», lo que generará tensión en el ejercicio del poder. Y, como concluye el autor parafraseando a Maquiavelo, hay que recordar que El Príncipe no admite sombra.

Flavia Freidenberg

JOSEP BENET: *Carles Rahola, afusellat*, Barcelona, 1999, 185 págs.

Está llevando a cabo una meritoria tarea desde el Centre d'Història Contemporània de Catalunya Josep Benet, el viejo político catalán, que a sus ochenta años está enfrascado en la publicación de libros sobre la represión franquista en Cataluña inmediatamente después de la guerra civil. Benet es un hombre considerado dentro de los ambientes historiográficos y lo fue en los políticos (fue el senador más votado de la Historia de España), aunque no se entiende muy bien el extraño giro que supuso el pasar de ser candidato independiente del PSUC a la Generalitat en 1980, alcanzando

para esa formación nada menos que 25 escaños, a escribir un libro denigratorio del Presidente Tarradellas en su etapa del exilio y el ser nombrado por el honorable Jordi Pujol para el cargo que ocupa, habiendo recibido en 1996 la distinción del Premi d'Honor de les Lletres Catalanes. Pero no vamos a detenemos en las piruetas políticas, teniendo además en cuenta la condición de independiente de Benet, sino en la obra que ahora recensamos. Se trata de una monografía que recoge un estudio minucioso del procedimiento sumario y posterior fusilamiento de un intelectual natural

de Cadaqués, Carles Rahola, cuyo nombre difícilmente pudo asociarse a delitos de sangre durante el dominio rojo de Cataluña. En él sólo se valoró su condición de intelectual catalanista. Atribuía Lluís Nicolau d'Olwer una intervención de Ferran Valls Taberner en 1939 en defensa de Rahola tratando de salvar su vida, y decía el que fuera Ministro de Economía Nacional y Gobernador del Banco de España que Valls lo hizo jugándose su prestigio dentro del Movimiento. No obstante, en la documentación conservada en el Archivo Particular Ferran Valls Taberner no hay ni un solo testimonio, ni papel, al respecto. Pudo hacerlo, pero indudablemente, caso de llevarlo a cabo, sería por medio de llamada telefónica o intervención oral, no por escrito. No se conserva copia alguna. Si lo hizo Valls Taberner, y a veces con resultado positivo, a favor de otros perseguidos, encarcelados, expedientados, depurados, etc. Benet resalta que Rahola no fue víctima de un asalto incontrolado a su domicilio por parte de falangistas, sino que fue procesado, juzgado y condenado a muerte. En su favor sí sabemos que intervino el Obispo de Girona Josep Cartaña que, dirigiéndose al Vicepresidente del Gobierno de Burgos Francisco Gómez Jordana, pidió clemencia el 5 de marzo de 1939 por las numerosas sentencias de muerte dictadas por el Tribunal Militar de Girona. El texto de la sentencia del primero de marzo de 1939, que reproduce Benet en págs. 176-180, señalaba respecto a nuestro personaje: «Carlos Rahola Llorens, de 58 años de edad, casado, funcionario, natural de Cadaqués y vecino de Girona, hijo de Fernando y Carolina.- Uno de los más destacados separatistas de Gerona, colaborador asiduo del diario separatista de esta localidad *L'Autonomista* en el que escribió artículos literarios e históricos y últimamente otros de carácter político, en los que alentaba a las masas a prolongar inútil-

mente su resistencia. Entre estos artículos figuran los titulados «Contra el invasor», «Refugios y jardines» y «El heroísmo». Influyente entre los elementos marxistas, favoreció a determinadas personas de derechas. Distinguió con su particular animosidad a los italianos y alemanes» (pág. 178). Por ello, fue condenado a muerte junto a Agustín Armengol Mateu, Francisco Giménez Gutiérrez, José Díaz Guerra Calabuig, Jacinto Grau Batlle y Juan Lorenzo Alcalde. Rahola fue detenido el 17 de febrero, la sentencia es del primero de marzo, el Jefe del Estado se dio por «enterado» de la pena de muerte de Rahola el 6 de marzo y el día 15 del mismo mes fue ejecutado por fusilamiento ante la tapia del cementerio de Girona. El certificado oficial de muerte señalaba «falleció en esta ciudad, a las cinco horas del día 15 de marzo de 1939, a consecuencia de colapso cardíaco» (pág. 163). El Servicio de Información de la Policía Militar advertía a finales de mayo de 1939 que en el campo de refugiados de Argelés-sur-Mer era la ejecución de Rahola la que había despertado más asombro y de la que se había hecho más propaganda. Sólo diez años y medio después de su fusilamiento sus familiares pudieron trasladar sus restos a una tumba propia en el cementerio de Girona, y el 23 de abril de 1978 se erigió un monumento a su memoria en esta ciudad. Tras ponerse en las manos de Dios, las últimas palabras de Carles Rahola dictadas al notario antes de ser fusilado fueron «muero mártir de Cataluña».

Un buen libro, muy documentado, que se lee con rapidez, la misma que acompaña a todo el trágico encadenarse de los acontecimientos del fusilamiento de un intelectual, que fue al mismo tiempo un hombre de bien.

Manuel J. Peláez

FRANCESC VILANOVA I VILA-ABADAL: *Repressió política i coacció econòmica. Les responsabilitats polítiques de republicans i conservadors catalans a la postguerra (1939-1942)*, «Pròleg» de Àngel Garcia i Fontanet, Barcelona, 1999, 515 pàgs.

El autor, Francesc Vilanova i Vila-Abadal, ensenya Historia Contemporànea en la Facultat de Ciències Polítiques de la Universitat Autònoma de Barcelona y está especializado en el estudio de personajes destacados de la política catalana de los años treinta y en todo lo relacionado con sendos partidos políticos conservadores, Unió Democràtica de Catalunya y Lliga Catalana (antes Lliga Regionalista de Catalunya). También Vilanova ha sabido descubrir, a través de una docena de libros, la personalidad llamativamente atractiva de Carles Pi Sunyer que fue alcalde de Barcelona, conseller de la Generalitat de Cataluña y Ministro de la República.

En esta ocasión se ha detenido en el estudio de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939 en Cataluña a un conjunto de políticos republicanos centristas, de centro-izquierda y conservadores. Ha dejado expresamente al margen a socialistas, comunistas y anarquistas, con algunas excepciones. Parte de examinar documentación poco conocida del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares y del Archivo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, completada con otras informaciones a las que ha tenido acceso procedentes a veces de fondos privados. El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona estaba compuesto por Lorenzo Monclús Portacín, Manuel de la Prada y Sedás, Ildefonso Maza Fernández, Eudaldo de Altabuid Pelayo, Luis Lorenzo Penalva, Antonio Vidal Cabas, Manuel Rodríguez Pons, Severiano García Crespo, Rafael Gómez Contreras y Luis Cabeza García (pág. 14).

A lo largo de la obra de Vilanova asistimos a la descripción de un paisaje de atropellos lamentables, que afectaron no sólo a la carrera política o profesional de los represaliados, sino lo que es improbable, des-

de todo punto de vista, a su patrimonio personal y familiar. En los inicios de la represión se ve la mano de aquel siniestro personaje que fue el general Eliseo Álvarez Arenas, el mismo que en Tarragona en la catedral a finales de 1938 hablaba despectivamente de los «perros catalanes», no para referirse a los canes, sino a las personas..., y además lo hacía en lugar sagrado.

Quizás Vilanova se fije demasiado en la importante obra de Luis Benítez de Lugo y Reimundo, *Responsabilidades civiles y políticas. Indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el Frente Popular y sus afines en España y su exigibilidad jurídica por el Estado Nacional*, Barcelona, 1940, que publicó precisamente la Casa editorial Bosch, pero este libro sirve para presentar un marco normativo vigente quizás como ningún otro trabajo sobre la materia.

Hay ejemplos de republicanos que, por proceder de familias económicamente bien situadas, sufrieron una auténtica avalancha de cargos en su contra, como es el caso del conseller de la Generalitat, Josep M. Espanya y, particularmente, el del también conseller y antiguo Ministro de Trabajo Joan Lluhi Vallsescà, al que se acusó sobre todo por su labor desde el consulado de Toulouse, ciudad emblemática que entre 1937 y 1939 era «el principal centro de espionaje franquista... los hoteles, cafés y cabarets eran nidos de espías fascistas», según el testimonio de Domènec de Bellmunt, que recoge Vilanova (pág. 57, nota 3) y, a partir de 1946, sería la capital del PSOE en el exilio. La sentencia contra Lluhi fue de «incautación total de bienes, inhabilitación absoluta y perpetua, extrañamiento perpetuo» (págs. 59-60). Diversos recursos, intervenciones de familiares —con sentidos diferentes— prolongaron hasta octubre de 1956 el asunto, dictándose

entonces sentencia definitiva, diez años después de la muerte de Lluhi. Lluís Companys sabemos que fue fusilado, tras un juicio militar sumarísimo, previa su entrega a la España de Franco después de ser detenido en Francia por la Gestapo. Hace tan sólo tres años que, por fin, se ha podido publicar el texto del proceso, estando hasta ese momento totalmente prohibido el acceso a la documentación del mismo. Junto al trágico destino de quien fue Presidente de la Generalitat, no fue menor el de sus hermanos. Camilo Companys se suicidó en Montpellier el 20 de septiembre de 1940 tras enterarse del procedimiento que le había sido abierto por el Colegio de Abogados de Barcelona, unido a la desesperante situación en que se encontraba en una Francia invadida por los nazis; Josep Companys fue condenado a la pérdida de bienes e inhabilitación absoluta para cargos públicos y sindicales, aunque tras recurrir sería absuelto en enero de 1948. Ventura Gassol, Martí Esteve, Martí Barrera Maresma, Joan Comorera (fue fusilado), Jaume Aiguader Miró, Carles Pi Sunyer, Amadeu Hurtado, Odó Hurtado, Ferran Rubió («un elemento completamente izquierdista y exaltado separatista que odia a España», pág. 147), Antoni y Joaquim Trias Pujol, August y Santiago Pi Sunyer (estos dos últimos hermanos por su amistad y vinculación científica, más que política, con Juan Negrín, ya que los tres eran catedráticos de Fisiología), Pompeu Fabra y Josep Queralt son algunos de los ejemplos que detalla Vilanova a lo largo de su obra dentro de los «vencidos». No obstante, mucho más interesante resulta la represión política y económica de los elementos de la Lliga Catalana, que habría que situarlos en el entorno de los vencedores. La Lliga no estaba incluida entre los partidos y organizaciones sindicales prohibidas por la Ley de Responsabilidades Políticas. Los políticos lliguistas perseguidos en virtud del artículo 4.º de la mencionada Ley, por «haber salido de la zona roja después del Movimiento y permanecido en el ex-

tranjero más de dos meses, retrasando indebidamente más de dos meses su entrada en el territorio nacional», fueron en algunos casos expedientados y en otros no. Ferran Valls Taberner pasó varios meses en Roma y no sufrió ese expediente, aunque sí fue depurado en el cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, por supuesto sin sanción. Fueron expedientados Lluís Duran Ventosa, Raimon d'Abadal i Calderó, Ramon d'Abadal i de Vinyals, Felip Rodés (lamentablemente instruido el expediente, cuando disponía de pasaporte diplomático y formaba parte de la Representación Oficiosa del Gobierno Nacional en París, para el que hacía gestiones tanto en Francia como en Bélgica), Francesc Ripoll Fortuño, Jesús Cambó (hermano de Francesc), Miquel Vidal Guardiola, Joan B. Solericens, Joaquim Balcells (muerto en Ginebra el 28 de octubre de 1936, a quien se le abrió expediente el 14 de febrero de 1940, y respecto a quien el juez Scrano Villafañe dictaba una providencia citándole en un término de cinco días; Vilanova no se ha percatado de que a este personaje lo ha estudiado María E. Gómez Rojo en una publicación de 1993) y Joaquim Mir (fallecido el 27 de abril de 1940, pero cuyo procedimiento se extendió hasta junio de 1941).

Un individuo a quien de nada sirvieron los numerosos testimonios que presentó en su defensa fue el catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona Josep Maria Boix Raspall, que ha dado lugar a trabajos y comentarios de un número no pequeño de historiadores del Derecho y de la Economía, como Jordi Nadal, Carles Sudrià, Patricia Zambrana, Elena Martínez Barrios y Emili Boix Selva. Como catedrático de Universidad sólo fue readmitido en febrero de 1952.

Por las páginas de Vilanova desfila la figura compleja del antiguo director de «La Vanguardia», Agustí Calvet, «Gaziel», que traduce la pugna —fruto de diferencias de todo tipo— con el propietario del periódico, Carles Godó. Entre los cargos que se le im-

putaron estaba el de haber mantenido, a partir de julio de 1936, relaciones con significados republicanos como Amadeu Hurtado, Lluís Nicolau d'Olwer (Gobernador del Banco de España) y Ángel Ossorio y Gallardo (Embajador de la República en París).

Un franquista reconocido como Pere Pruna fue a la cárcel, tras ser denunciado de espionaje «a favor de los rojos» en el cabaret Sherezade de París, en compañía de un oficial republicano, cuando en realidad hacía exactamente lo contrario, espionaje a favor de la España nacional con Carlos Sentís, y además estuvo afiliado en Francia a la Alianza Anticomunista y «pertenecía al partido de extrema derecha denominado Camclots du Roi» (pág. 424). Fue absuelto en febrero de 1941.

El libro se acompaña de unos interesantes apéndices, con unos útiles cuadros de

los expedientes de los testigos del Tribunal Regional de Barcelona y una estadística del conjunto de los de España, que arroja la friolera en septiembre de 1941 de 125.250 expedientes incoados y 101.440 pendientes de incoación. Los números hablan por sí solos y esta excelente monografía de Vilanova la saludamos con enorme regocijo, lamentando que el desprecio incomprensible que por parte de algunos hay hacia la letra impresa en catalán mitigue la importancia de un libro que hace pensar en lo que fueron aquellos duros años 1939, 1940, 1941 y 1942, incluso para personajes que estaban desde el principio al lado de los vencedores y que lograron escapar a Francia o a Italia de una muerte segura a manos de los anarquistas en Cataluña.

Manuel J. Peláez



REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Director: FRANCISCO RUBIO LORENTE
Secretario: JUAN LUIS REQUEJO PAGES

Sumario del año 20, número 59 (Mayo-Agosto 2000)

ESTUDIOS

- Javier Jiménez Campo: *Política de constitucionalidad.*
Martín Borowski: *La restricción de los derechos fundamentales.*
Piedad García Escudero: *La iniciativa legislativa en la Constitución española de 1978.*
Artemi Rallo Lombarte: *La garantía del pluralismo informativo en Francia. «El Conseil Supérieur de l'Audiovisuel».*
Juan José Iniesta Delgado y Manuel Fernández Salmerón: *Naturaleza y efectos de las sentencias de anulación recaídas en procesos contra normas: la invalidez en el sistema normativo y su actuación jurisdiccional.*

NOTAS

- Antonio Ibáñez Macías: *Sobre el conflicto constitucional en defensa de la autonomía local.*
Ángel Lázaro Riol: *Proporcionalidad, territorialidad e igualdad en los sistemas electorales autonómicos.*

JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el primer cuatrimestre de 2000 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).

Doctrina del Tribunal Constitucional durante el primer cuatrimestre de 2000.

Estudios críticos:

- Paloma Biglino Campos: *Principio de competencia, inconstitucionalidad y nulidad a la luz de la STC 208/1999, sobre la Ley 16/1989 de defensa de la competencia.*
Manuel Terol Becerra: *Acerca del carácter más razonable que racional de la jurisprudencia constitucional relativa al medio ambiente.*
Carlos Ortega Santiago: *Sobre la forma de Gobierno de las Comunidades Autónomas y sus fuentes normativas de ordenación (Comentario a la STC 15/2000, de 20 de enero).*

CRÍTICA DE LIBROS

- Alejandro Saiz Arnaiz: *La consolidación del Estado Autonomático: entre las necesarias reformas constitucionales y las propuestas soberanistas.*
Ángel I. Villaverde Menéndez: *El incidente de constitucionalidad en los procesos constitucionales.*

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

- Noticias de libros.
Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| España | 6.000 Ptas. 36,06 € |
| Extranjero | 9.000 Ptas. 54,09 € |
| Número suelto: España | 2.200 Ptas. 13,22 € |
| Número suelto: Extranjero | 3.100 Ptas. 18,63 € |

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
Secretaría: CARMEN CHINCHILLA MARIN

Sumario del número 152 (Mayo-Agosto 2000)

ESTUDIOS

- R. Martín Mateo: *El agua como mercancía.*
J. L. Moreu Ballonga: *La desalación de aguas marinas en la Ley 46/1999.*
D. de Figueiricio Moreira Neto: *Consideraciones sobre la participación en el derecho comparado Brasil-España.*
E. García de Enterría: *Contencioso-administrativo objetivo y contencioso-administrativo subjetivo a finales del siglo XX. Una visión histórica y comparatista.*

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- I. Agirreazkucnaga: *Función social y perspectiva económica del deporte en el marco comunitario, especial referencia a los casos Lehtonen y Deliège.*
F. Delgado Piqueras: *Motivación irrazonable de las sentencias, suspensión cautelar e indemnización de los perjuicios causados por la ejecución del acto administrativo.*
V. Álvarez: *La aplicación de las reglas del derecho de la competencia en el mundo de la técnica.*
J. L. Muga: *El plazo para reclamar la responsabilidad patrimonial de la administración.*

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BIBLIOGRAFÍA

•
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| España | 6.400 Ptas. 38,47 € |
| Extranjero | 9.700 Ptas. 58,30 € |
| Número suelto: España | 2.300 Ptas. 13,83 € |
| Número suelto: Extranjero | 3.500 Ptas. 21,04 € |

•

Suscripciones y números sueltos
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID
Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

REVISTA DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Directores:

MANUEL DÍEZ DE VELASCO, GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN

Secretaria: NILA TORRES UGENA

Sumario del Año 4, núm. 7 (Enero-Junio 2000)

ESTUDIOS

Carlos Jiménez Piernas: *El incumplimiento del Derecho Comunitario por los Estados miembros cuando median actos de particulares, una aportación al debate sobre la interdependencia entre Derecho Comunitario y Derecho Internacional.*

Íñigo Sanz Rubiales: *El principio de confianza legítima, limitador del poder normativo comunitario.*

Gonzalo Maestro Buelga: *Constitución económica y derechos sociales en la Unión Europea.*

NOTAS

Joan David Janer Torrens: *La nueva decisión 1999/468 sobre la Comitología: un avance significativo en la mejora y simplificación de los procedimientos de delegación de potestades de ejecución a la Comisión.*

Alicia Cebada Romero: *El efecto directo de los acuerdos OMC: la sentencia de 23 de noviembre de 1999 o la obstinación del TJCE.*

Jesús González Giménez: *La aceptación por la Cámara de los Lores de la responsabilidad patrimonial del Reino Unido en el asunto Factortame (Comentario a la sentencia Regina y Secretary of State for Transport Ex Parte Factortame de 28 de octubre de 1999).*

José Javier Laso Pérez: *La calificación de los acuerdos con implicaciones financieras importantes (Nota sobre la sentencia PE c Consejo).*

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN 2000

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| España | 4.200 Ptas. 25,24 € |
| Extranjero | 6.600 Ptas. 39,67 € |
| Número suelto: España | 2.200 Ptas. 13,22 € |
| Número suelto: Extranjero | 3.500 Ptas. 21,04 € |

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Núm. 13 (1999)

ESTUDIOS

- Pilar Álvarez Olalla: *La constitucionalidad de la privación del uso del piso o local al propietario, ante la realización de actividades prohibidas en Estatutos, dañosas para la finca, molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.*
- María Ballesteros De Los Ríos: *Reclamación de filiación materna frustrada por la no práctica de una prueba biológica esencial y adopción declarada nula por asentimiento prestado con anterioridad al parto.*
- José Manuel Busto Lago: *Aproximación a la Ley catalana de Uniones Estables de Pareja.*
- Pilar Cámara Águila: *Sobre la constitucionalidad de la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida.*
- Santiago Cavanillas Mújica: *El tratamiento automatizado de datos procedentes de fuentes accesibles al público.*
- M.ª Luisa Llobregat Hurtado: *Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de propiedad industrial.*
- Juan José Marín López: *La libertad de los locos: el artículo 211 del Código Civil.*
- Pedro A. Munar Bernat: *Sobre la aplicabilidad de la Directiva 85/577/CE, de contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales, a un contrato de multipropiedad.*
- Etelvina Valladares Rascón: *La legitimación del tutor para el ejercicio de la acción de separación en representación de su pupilo.*
- Rafael Verdera Server: *Adopción y principio de igualdad.*
- Joan Carles Seuba: *La responsabilidad civil por uso de sangre o productos hemoderivados. Un estudio jurisprudencial.*

CRÓNICA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | | |
|---------------------------------|-------|---------------|
| España | 2.000 | Ptas. 12,02 € |
| Extranjero | 3.000 | Ptas. 18,03 € |
| Número suelto: España | 2.000 | Ptas. 12,02 € |
| Número suelto: Extranjero | 3.000 | Ptas. 18,03 € |

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES
San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID
Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

ANUARIO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Director: FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO
Secretario: RAÚL LEOPOLDO CANOSA USERA

Núm. 3 (Año 1999)

PRESENTACIÓN

ESTUDIOS DOCTRINALES

Colaboran: José Afonso da Silva, Allan R. Brewer-Carías, Pablo Dermizaky Peredo, Miguel Ángel Ekmekdjian, Héctor Fix-Zamudio, Domingo García Belaunde, Humberto Nogueira Alcalá, Valentín Paniagua Corazao, José Antonio Rivera Santiváñez.

ESTUDIOS JURISPRUDENCIALES

Colaboran: Samuel Abad Yupanqui, Eduardo Cifuentes Muñoz, Eduardo G. Esteva Gallicchio, Sergio García Ramírez, Héctor Gross Espiell, Jorge Miranda, Luis Paulino Mora Mora, Daniel Alberto Sabsay, Néstor Pedro Sagüés.

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

CRÓNICA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTACIÓN

•

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | | |
|---------------------------------|-------|---------------|
| España | 3.500 | Ptas. 21,04 € |
| Extranjero | 4.300 | Ptas. 25,85 € |
| Número suelto: España | 3.500 | Ptas. 21,04 € |
| Número suelto: Extranjero | 4.300 | Ptas. 25,85 € |

•

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE Y JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE
Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marcet i Morera, Manuel Ángel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodríguez Saldaña, Martín Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, M.^a del Carmen Iglesias Cano, Miguel Martínez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Moreno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad García-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, Manuel Cervero Gómez y M.^a Rosa Ripollés Serrano.

Director: EMILIO RECODER DE CASSO
Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO
Secretario: JOAQUÍN MANRIQUE MAYOR

Sumario del número 47 (segundo cuatrimestre 1999)

ESTUDIOS

Tribunales constitucionales y revisión de la Constitución

LUCIO PEGORARO (traducción: Mara Zamora Crespo)

La renovación del Parlamento, una obra inacabada

PHILIPPE CIRESTIA (traducción: Enrique Arnaldo Alcubilla)

La posición de las Asambleas legislativas autonómicas en los conflictos positivos de competencia. (Reflexiones sobre una posible ruptura del monopolio de la intervención del ejecutivo en este tipo de procesos constitucionales)

JAVIER OLIVÁN DEL CACHO

Mito y realidad de la *Ombudsmania*: una reflexión a propósito del *Parliamentary Commissioner británico y el Mediateur francés*

PEDRO CARBALLO ARMAS

La historiografía española de la Edad Contemporánea

JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

NOTAS Y DICTÁMENES

CRÓNICA PARLAMENTARIA

CRÓNICA DEL CONSEJO DE EUROPA

DOCUMENTACIÓN

LIBROS

REVISTA DE REVISTAS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría General (Departamento de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

Teléf.: 91 390 68 21 - Fax: 91 429 27 89

28071 MADRID

DEFENSOR DEL PUEBLO

PUBLICACIONES

Informe anual

Balace de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1998: 2 vols. (5.600 ptas.).

Recomendaciones y sugerencias

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general. Último volumen publicado:

1994 (2.500 ptas.).

Informes, Estudios y Documentos

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

«Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos» (2.850 ptas.).

«Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos» (3.200 ptas.).

«Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles» (5.400 ptas.).

«La violencia doméstica contra las mujeres» (1.600 ptas.).

Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

Fuera de colección

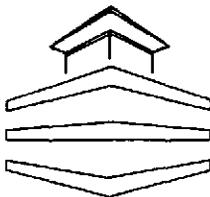
«VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo» (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

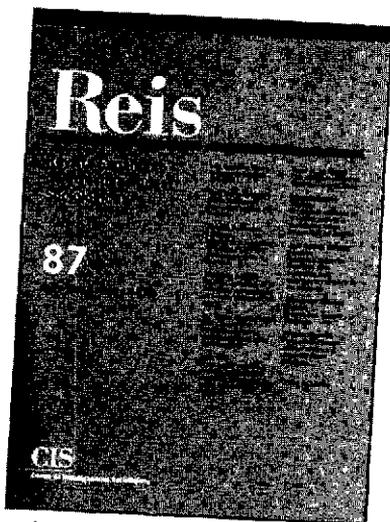
«Régimen Jurídico del Defensor del Pueblo» (3.100 ptas.).

Distribuye:

LA LIBRERÍA DEL BOE

C/ Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Telef. 91 538 21 11





Revista Española de Investigaciones Sociológicas

87

Julio-Septiembre 1999

Luis González Seara
In Memoriam José Luis
Sequeiros

**José María Maravall y
Adam Przeworski**
Reacciones políticas a la
economía

**Xoaquín Fernández
Leiceaga**
La caída de la fecundidad
en Galicia, 1970-1995:
explicaciones desde la
economía

Margarita Delgado
La evolución reciente de la
fecundidad y el embarazo
en España: la influencia del
aborto

**M.ª Teresa Algado
Ferrer**
Vida y muerte en el
Mediterráneo. Algunas
claves sociológicas sobre
sus poblaciones

Joan Font
El pez grande se come al
chico: las consecuencias
electorales de gobernar en
las CC.AA. y municipios
españoles

Jesús M. de Miguel
Cien años de investigación
sociológica sobre España

**Eduardo Bericat
Alastuey**
El contenido emocional de
la comunicación en la
sociedad del riesgo.
Microanálisis del discurso

**José Antonio Serrano
Sánchez**
Prácticas y audiencias
deportivas. Una
exploración de la
consistencia y dirección de
sus relaciones

**Juan Javier Sánchez
Carrón**
Presentación. Quetelet y la
Sociología

Adolphe Quetelet
Física social o Ensayo
sobre el hombre y el
desarrollo de sus
facultades

Crítica de Libros

Directora

Pilar del Castillo

Secretaria

Mercedes Contreras Porta

Consejo Editorial

Francisco Alvira, Joan Botella,
Julio Carabaña, Ismael Crespo,
M.ª Angeles Durán, Julio Iglesias de Ussel,
Francisco Llera, M.ª Luz Morán,
Ramón Ramos, José E. Rodríguez Ibáñez,
Emilio Rodríguez Lara, José Juan Tóharia

Redacción y suscripciones

Centro de Investigaciones Sociológicas
Montalbán, 8. 28014 Madrid (España)
Tels. 91 580 76 07 / 91 580 76 14
Fax 91 580 76 19

Distribución

Distribuidora Literaria de Siglo XXI, S. A.
Polígono Industrial El Malvar
Camino de Boca Alta, Naves 8 y 9
28500 Arganda del Rey (Madrid)
Tels. 91 871 93 72 / 91 871 93 79
Fax 91 871 94 08

Precios de suscripción

Anual (4 números): 4.500 ptas. (40 \$ USA)
Número suelto: 1.300 ptas. (12 \$ USA)

CIS

Centro de Investigaciones Sociológicas

Cuadernos de 21 Alzate

2000

Revista vasca de la cultura y las ideas

ESTUDIOS

- Nacionalismo, autodeterminación y derecho, *Javier Corcuera*
Crítica y autocrítica de la autodeterminación, *Patxo Unzueta*
Democracia y falacias de la autodeterminación, *Eduarne Uriarte*
El estado del federalismo en Bélgica, *Eva Pons*
La secesión de Quebec, *Juan María-Bilbao Ubillos*
Autodeterminación y Constitución, *Juan José Solozábal*
El historiador nacionalista, *Pedro José Chacón Delgado*
Los trabajadores vascos a finales del siglo XIX, *Rafael Ruzafa*

ANÁLISIS

- Después de ETA, ¿qué?, *Mario Onaindía*
Giro hacia el abismo, *Rafael Aguirre*
Ulsteriana desde Westminster, *Íñigo Gurruchaga*

NOTAS

- Las teorías del nacionalismo y sus limitaciones, *Luis Rodríguez Abascal*
«La novela de España»: Un buen relato incompleto, *Manuel Aragón*
¿Todavía el romanticismo?, *Juan Olabarria Agra*
La luz en el laberinto, *José Fernández de la Sota*
Nacionalismo y federalismo, *Carlos Ortega Santiago*

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| ESPAÑA | 2.000 ptas. |
| EUROPA (correo ordinario) | 2.500 ptas. |
| (correo aéreo) | 3.500 ptas. |
| AMÉRICA (correo aéreo) | 4.000 ptas. |
| RESTO DEL MUNDO (correo aéreo) | 6.000 ptas. |

Suscripciones y números:

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS

C/ Monte Esquinza, 30 - 2ª decha. - 28010 Madrid

Tel.: 91 310 34 13 - Fax: 91 319 45 85 - e-mail: fpi@infornet.es

CUADERNOS CONSTITUCIONALES

DE LA CÁTEDRA FADRIQUE FURIÓ CERIOL

26/27 y 28/29

Presidenta:

Remedio Sánchez Ferriz

Director:

Carlos Flores Juberías

Secretario:

Luis Jimena Quesada

Suscripciones:

(4.000 ptas. o 40 USD / Año)

Correspondencia:

Dpto. de Derecho Constitu-
cional y Ciencia Política
Facultad del Derecho
de la Universidad de Valencia.

Edificio Dept. Central

Campus de los Naranjos.

46071 Valencia (España)

Tels.: 96 382 81 20

Fax: 96 382 81 19

e-mail: carlos.flores@uv.es

ACTAS DEL

I ENCUENTRO ESPAÑOL DE ESTUDIOS SOBRE LA EUROPA ORIENTAL

**Carlos Flores Juberías
(Coord.)**

Con las colaboraciones de

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| Jesús de Andrés Sanz | Sonia Alonso S. de Oger |
| Carlos Flores Juberías | Paloma Durán y Lalaguna |
| Manuel Roblizo Colmenero | Mercedes Herrero de la Pte. |
| Mercè Cornudella | Emilio Alvarado Pérez |
| Gemma Sala Capdevila | Antonio Garrido |
| Ricardo M. de la Guardia | Rafael Martínez |
| Jesús Nieto González | Tamyko Ysa |
| Cristina Cabezas Barceló | Ruth Ferrero |
| José Ángel López Jiménez | Guillermo Pérez Sánchez |
| Carlos Taibo | Francisco Veiga Rodríguez |
| Raimundo Viejo | Gabriel Ezkurdia Arteaga |
| Samuel Barco Serrano | Nora Sáinz Gsell |
| Rafael Durán Muñoz | Luis T. Zapater Espí |
| Juan Carlos Monedero | Carlos de Cueto Nogueras |
| Eduard Tamawski | Maria Belén Martín Castro |
| Xavier Garí | José Miguel Palacios |
| | María Dolores Ferrero Blanco |
| | Alessandro Gori |

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

SÍNTESIS

REVISTA DOCUMENTAL
DE CIENCIAS SOCIALES
IBEROAMERICANAS

Número 29-30 Enero-Diciembre 1998
LA EMPRESA EN AMÉRICA
LATINA

AIETI
Claudio Coello, 101, bajo C
28006 Madrid, Tfn: 91 577 06 40
Director: CHRISTIAN FRERES

PRESENTACIÓN

I. LA EMPRESA EN SU ENTORNO SOCIO-POLÍTICO

Eduardo Silva y Francisco Durand: *Organizaciones empresariales y la política en América Latina.*

Daniel J. Gertsacov: *La responsabilidad social empresarial en mercados emergentes: El caso de Chile.*

II. LA EMPRESA Y EL DESARROLLO

Ernst A. Brugger: *¿Por qué importan los empresarios para el desarrollo sostenible y por qué el desarrollo sostenible importa a los empresarios?*

Rafael Menjivar Larín: *Informalidad urbana y microempresas en Centroamérica.*

Rafael Pampillón: *¿Son necesarias las privatizaciones en América Latina?*

III. LA EMPRESA LATINOAMERICANA ANTE EL SISTEMA INTERNACIONAL

Werner Ketelhöhn: *¿Cuán competitiva es Latinoamérica?*

Alberto Carlos Almeida: *A formação do Mercosul: viços e açoes empresariais.*

Daniel Chudnovsky y Andrés López: *Las empresas multinacionales de América Latina. Características, evolución y perspectivas.*

IV. LA EMPRESA INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA: ENFOQUE EN ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA

Rodolfo Martín Villa: *ENDESA en América Latina: el sentido de una presencia.*

Álvaro Calderón Hoffmann: *Las renovadas estrategias de los inversionistas extranjeros en América Latina y el Caribe: la participación de la empresa española.*

Lourdes Casanova: *Telefónica, la creación de una multinacional.*

José I. Amaiz Tovar: *El ICO. Instrumentos financieros de apoyo a la inversión española en América Latina.*

MISCELÁNEA

Reseñas. Documentos. La Cooperación Internacional a debate

Resúmenes/Abstracts

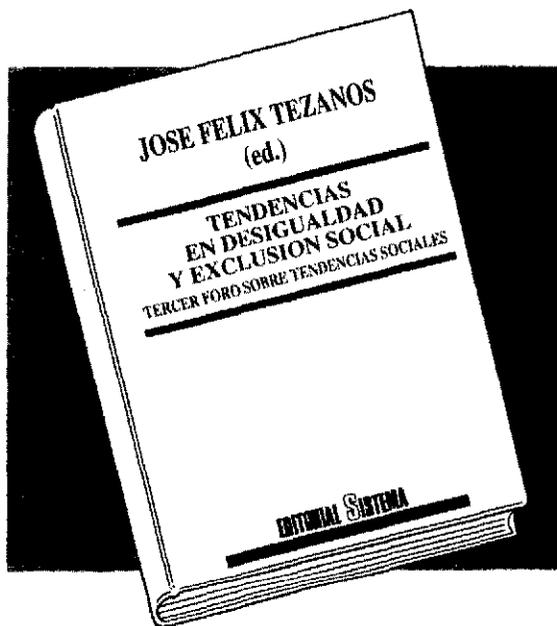
Información: AIETI Claudio Coello, 101, bajo C 28006 Madrid.

Tel: 91 577 06 40 - Fax: 91 576 30 70

e-mail: info@aieti.es web: www.aieti.es

Suscripciones: EDISA. C/ Torrelaguna, 60. 28002 MADRID

Tel: 902 25 35 40



ULTIMOS LIBROS PUBLICADOS

Varios autores, *El nuevo compromiso europeo (Jávea III)*
Claus Offe, *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*
Adam Schaff, *Perspectivas del Socialismo Moderno*
Oskar Lalontaine, *La Sociedad del Futuro*
J. F. Tezanos, R. Cotarelo y A. de Blas (eds.), *La Transición democrática española*
Varios autores, *Socialismo y Cultura (Jávea IV)*
Emilio Lamo de Espinosa y Manuel Contreras, *Política y filosofía en Julián Besteiro*
Jordi Borja, Manuel Castells, Roberto Dorado e Ignacio Quintana (eds.), *Las grandes ciudades en la década de los 90*
Willy Brandt, Felipe González y Alfonso Guerra (Presentación), *Manifiesto del Programa 2000*
Norberto Bobbio, *El tiempo de los derechos*

Michael Harrington, *Socialismo: Pasado y Futuro*
Alfonso Guerra y José Félix Tezanos (eds.), *La Década del Cambio. Diez años de gobierno socialista 1982-1992*
Carlos María Bru, *La ciudadanía europea*
André Gorz, *Metamorfosis del Trabajo*
Alfonso Guerra, Mario Soares, Michel Rocard y otros, *Una nueva política social y económica para Europa*
José Félix Tezanos, José Manuel Montero y José Antonio Díaz (eds.), *Tendencias de futuro en la Sociedad española. Primer foro sobre tendencias sociales*
José Félix Tezanos y Rosario Sánchez Morales (eds.), *Tecnología y sociedad en el nuevo siglo. Segundo foro sobre tendencias sociales*

FUNDACION SISTEMA

C/ Fuencarral, 127, 1.º 28010 MADRID
Teléfs. 448 73 19 y 448 73 39



AMERICA LATINA

HOY

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES

nº24, abril 2000

DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN: EXPERIENCIAS EXITOSAS

María Pilar García-Guadilla y Rosa Amelia González: Formulación participativa del presupuesto en el Municipio Caroní: comparación con la experiencia de Porto Alegre
Haroldo Dilla Alfonso: Cuba: Los entornos cambiantes de la participación
Suzana Moura: Innovaciones en la gestión del desarrollo local: La experiencia de Porto Alegre
Sergio Zermeño: El gobierno Cardenista del Distrito Federal de México y su propuesta de participación ciudadana

John Dugas, Angélica Ocampo, Luis Javier Orjuela y Germán Ruiz: Diversidad y retos de la descentralización local en Colombia

María Pilar García-Guadilla, Ernesto Roa y Juan Carlos Rodríguez: Efectos del modelo de gestión del municipio Chacao sobre la eficiencia y la legitimidad política

Marcelo Mateo: La Mesa de Concertación de Políticas Sociales de Córdoba: una experiencia de negociación entre actores múltiples

OTROS ARTÍCULOS:

Alma Idiart: Dilemas de la estabilidad democrática en América Latina

Ernesto Hernández Norzagaray: Continuidad y cambio en los legislativos mexicanos

boletín de suscripción

Nombre y apellidos:.....
Calle:.....Localidad:.....C.P.:.....
País:.....Correo electrónico:.....

Ejemplar suelto..... 1.000 pts. (6 euros)
Suscripción anual (tres números)..... 2.800 pts. (15 euros)

Las suscripciones pueden abonarse a través de transferencia bancaria en:
Caja Duero, c/c nº 2104-0142-14-110000150-8, Agencia nº 20.

También remitiendo cheque nominativo a favor de "América Latina Hoy", al Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Universidad de Salamanca, Torre de Abrantes, calle San Pablo 26, Salamanca (37001) España. A partir del 1 de Enero de 1999 la legislación monetaria europea prevé el cobro de comisiones en todos aquellos cheques cuyo importe no figure en la moneda oficial (euros). Por lo tanto, rogamos a todos los suscriptores que el importe de los cheques sea en EUROS.

América Latina Hoy es una publicación del Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal (Universidad de Salamanca), Calle San Pablo 26, Torre de Abrantes (37001) Salamanca, España. Correo electrónico: latinhojguu.usal.es

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

EL GOBIERNO EN AMÉRICA LATINA
¿PRESIDENCIALISMO O PARLAMENTARISMO?

Diego Valadés
José María Serna (coords.)

MEMORIA DEL III CONGRESO INTERNACIONAL
DE DERECHO ELECTORAL (4 tomos)

J. Jesús Orozco Henríquez (comp.)

RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMERCIO EXTERIOR
DE MÉXICO

Jorge Witker
Laura Hernández

DERECHOS SOCIALES Y DERECHOS
DE LAS MINORÍAS

Miguel Carbonell *et al.* (comps.)

VENTAS

COORDINACIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación
en Humanidades, Ciudad Universitaria, 04510, México, D. F.
Tels. 5622 7463 / 64 exts. 703 o 704, Fax 5665 3442

Pestalozzi 1039, Col. del Valle, 03100, México, D. F.

Tels. 5559 1839 - 5559 1157 - 5559 1688

correo electrónico: carola@servidor.unam.mx

**N
O
V
E
D
A
D
E
S**

IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE
(Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Anno LXIV

N.° 4

Sommario del fascicolo n.° 191 (Ottobre-Dicembre 1999)

MARIO D'ADDIO: *La crisi dello stato liberale e l'avvento dello stato fascista.*

GIANNI PARAMITHIOTTI: *The Funding of EU Enlargement.*

FRANCA MAINO: *La regionalizzazione della sanità italiana negli anni '90.*

GIUSEPPE BOTTARO: *La teoria degli States' Rights nelle risoluzioni della Virginia.*

ARTURO COLOMBO: *Il «Nietzche» di Beonio - Brocchieri.*

**Notiziario n.11 della Società Italiana di Studi Elettorali (SISE)
Indice generale dell'annata 1999**

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,
Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40. 20151 Milano

Abbonamenti 1999: Italia, lire 100.000. Estero, lire 150.000. Ridotto studenti, lire 120.000.

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)**

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori:

GIOVANNI MIELE • MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettori:

SABINO CASSESE

Redazione della rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice Dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamento 1998

Italia, L. 160.000 - Estero, L. 240.000

Sommario del fascicolo n.° 4/99

ARTICOLI

RENZO DICKMANN: *La legge in luogo di provvedimento*

NICOLA LUPO: *Il parere parlamentare sui decreti legislativi e sui regolamenti del governo*

RASSEGNE

I libri di diritto costituzionale e amministrativo, 1998 (a cura di Carla Abbamondi e Fernando Venturini)

NOTE

CAROL HARLOW: *Next steps agencies and problems of account-ability*

FULCO LANCHESTER: *Il coraggio del giurista*

RIVISTA BIBLIOGRAFICA.

NOTIZIE.

LIBRI RICEVUTI.

RIVISTE RICEVUTE.

REVISTA DE
Estudios Políticos
Publicación trimestral

REVISTA DE
**Derecho Comunitario
Europeo**
Publicación semestral

REVISTA DE
Administración Pública
Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE
Derecho Constitucional
Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado
y Constitución**
Publicación anual

**Anuario Iberoamericano
de Justicia Constitucional**
Publicación anual

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9 28071 Madrid. (España)

9 778400 487691 00002
1.800 pesetas